

LA PRESENTE DEMANDA DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL SE RADICA AL No.680013110006-2021.00338- PASA AL DESPACHO HOY 26 AGOSTO DE 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQ.SOC.CONYUGAL 2021-0338

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el art. 523 del C.G.P. y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, propuesta por intermedio de apoderado judicial por la Señora DIANA PAOLA ANTOLINEZ FLOREZ, contra el Señor JAIRO GIOVANNI SUAREZ HERRERA, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, propuesta por intermedio de apoderado Judicial por la Señora DIANA PAOLA ANTOLINEZ FLOREZ, contra el Señor JAIRO GIOVANNI SUAREZ HERRERA.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado JAIRO GIOVANNI SUAREZ HERRERA, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscritos a este Despacho Judicial

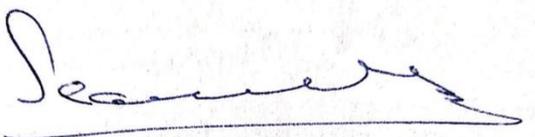
CUARTO.- OFICIAR al Banco Agrario de Colombia a fin de que se informe respecto de la cuenta de ahorros número **460782004302** cuyo titular es el Señor JAIRO GIOVANNI SUAREZ HERRERA, sobre lo siguiente:

- Fecha en que fue abierta dicha cuenta.
- Estado de la cuenta a 10 de Agosto de 2020
- Movimientos realizados desde el 10 de Agosto de 2020, a la fecha en que se emita la certificación.

QUINTO.- RECONOCER al abogado JONATHAN ALEXIS QUINTERO GARCIA con T.P. No. 252.381 del CSJ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PERE

bsps